



**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS
PARTICULARES PARA LA
CONTRATACION POR EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO CONTRAINCENDIOS
EN MERCAGRANADA S.A.
EXPEDIENTE Nº 2S/2026**

**MERCAGRANADA S.A., S.A.
EXPEDIENTE NÚMERO 2S/2026**
CARRETERA DE BADAJOZ- GRANADA KM 436. 18015 GRANADA

ÍNDICE:

DISPOSICIONES GENERALES	6
Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO	6
Cláusula 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS	7
Cláusula 3.- PERFIL DE CONTRATANTE Y PUBLICIDAD	7
Cláusula 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO	7
4.1- <i>Valor estimado del Contrato</i>	7
4.2 - <i>Presupuesto Base de Licitación</i>	8
4.3 - <i>Precio</i>	8
Cláusula 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y PERSONA RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	8
5.1.- <i>Órgano de Contratación</i>	8
5.2.- <i>Mesa de Contratación</i>	9
5.3.- <i>Persona Responsable de la Ejecución del Contrato</i>	9
Cláusula 6.- PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN	11
DE LA PERSONA LICITADORA	11
Cláusula 7.-APTITUD Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	11
Cláusula 8.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA	12
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN	12
Cláusula 9.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN	12
9.1.- <i>Procedimiento abierto</i>	13
Cláusula 10.- TRAMITACIÓN URGENTE	13
LICITACIÓN DEL CONTRATO	13
Cláusula 11.- PROPOSICIONES DE LAS PERSONAS INTERESADAS	13
Cláusula 12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	14
Cláusula 13.- APERTURA DE SOBRES Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.	16
Cláusula 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPEATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.	18
14.1 – <i>Criterios de adjudicación.</i>	19
14.2 - <i>Criterios de desempate</i>	19

<i>14.3 - Ofertas anormales o desproporcionadas</i>	19
Cláusula 15.- CRITERIOS DE CÁLCULO Y REDONDEO	20
Cláusula 16. VARIANTES	20
Cláusula 17. MEJORAS	21
Cláusula 18.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO	21
Cláusula 19.- GARANTÍAS	22
<i>19.1 Garantía provisional</i>	22
<i>19.2 Garantía definitiva</i>	22
<i>19.3 Garantía complementaria</i>	23
<i>19.4 - Devolución y cancelación de las garantías</i>	24
Clausula 20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	24
<i>20.1 Capacidad de obrar</i>	24
<i>20.2 Solvencia económica, financiera y técnica o profesional</i>	25
<i>20.3 Inscripción en Registro de Licitadores</i>	25
<i>20.4 Uniones Temporales de Empresarios</i>	26
<i>20.5 Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social</i>	26
<i>20.6 Habilitación empresarial</i>	26
<i>20.7 Jurisdicción de empresas extranjeras</i>	26
Cláusula 21.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	27
Cláusula 22.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	27
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28
Cláusula 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PERSONA ADJUDICATARIA.	28
Cláusula 24.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PERSONA ADJUDICATARIA.	28
Cláusula 25.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS	32
Cláusula 26.- REVISIÓN DE PRECIOS	32
Cláusula 27.- FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO	32
Cláusula 28.- TRIBUTOS	33
Cláusula 29.- PLAZO DE GARANTÍA	33
Cláusula 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	33
Cláusula 31.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS	33

Cláusula 32.- SUBCONTRATACIÓN	34
Cláusula 33.- RÉGIMEN CONTRACTUAL DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS	36
Cláusula 34.- RESOLUCIÓN	37
Cláusula 35.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR LA PERSONA ADJUDICATARIA	38
Cláusula 36.- CONFIDENCIALIDAD	40
Cláusula 37.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL	40
Cláusula 38.- IMPUGNACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	40
Cláusula 39.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO	41
Cláusula 40.- SEGUROS	41
Cláusula 41.- CÓMPUTO DE PLAZOS	42
ANEXO I.1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Procedimiento Abierto)	43
ANEXO I.2: FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	45
ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.	46
ANEXO III: OFERTA CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS POR LOTE	47
ANEXO IV: MODELO DE AVAL	49
ANEXO V: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	50
ANEXO VI: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO	51
ANEXO VII: COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ÉTICO	52
ANEXO VIII: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES	54
ANEXO IX: DECLARACIÓN SOBRE LA PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO CUYA EJECUCIÓN SE PROPONE SUBCONTRATAR (artículo 215.2 de la LCSP)	55
ANEXO X: VISITA OLIGATORIA A LAS INSTALACIONES	56
CUADRO ANEXO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (CCP) AL PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES	60
<i>1.- ENTIDAD CONTRATANTE</i>	60
<i>2.- OBJETO DEL CONTRATO</i>	60
<i>3.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO</i>	62
<i>4.- NECESIDAD DEL CONTRATO</i>	63
<i>5.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN</i>	64
<i>6.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</i>	64

6.1.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS	64
6.2.- LUGAR DE EJECUCIÓN.	65
7.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS*	65
8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	66
9.- VALOR ESTIMADO	67
10.- PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS	68
11.- LUGAR, MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	68
12.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	71
Solvencia económica y financiera	71
Solvencia técnica o profesional	72
13.- POSIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS	73
14.- DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS	73
14.1.- RELACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS (OBJETIVOS)	73
14.2.- RELACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SUBJETIVOS)	75
14.3.- RESUMEN CRITERIOS DE VALORACIÓN	75
14.4.- ADJUDICACIÓN	76
14.5.- FORMALIZACIÓN	76
15.- CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS	76
16.- CRITERIOS DE DESEMPEÑO	76
17.- PLAZO DE GARANTÍA	76
18.- GARANTÍAS E IMPORTE DE LAS GARANTÍAS	76
19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	77
20.- CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN A EFECTOS DE LA PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN EN CASO DE QUE SE DEBAN REFLEJAR LOS COSTES SALARIALES	77
21.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.	78
22.- RÉGIMEN DE PAGO.	78
23.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	79
24.- SEGUROS	79
25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	80
27.- PENALIDADES ESPECÍFICAS	82
28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO	84
29.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	84
30.- ACLARACIONES Y PETICIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	84

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1. El presente pliego, del que forman parte inseparable el Cuadro Anexo de Características Particulares de cada contrato (en lo sucesivo, CCP) y los demás Anexos, regula la prestación de servicios, conforme a la definición que de los mismos se contiene en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en lo sucesivo), que contrate MERCAGRANADA S.A. en el procedimiento abierto.
2. La definición concreta de cada servicio, así como las necesidades que se pretenden cubrir con cada contrato, se indicarán, respectivamente, en los apartados 2 y 4 del CCP. El Número de Referencia CPV, que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de sus contratos, vendrá determinado en el apartado 2 del CCP.
3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el apartado 3 del CCP.
4. Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el apartado 3 del CCP:
 - a) Podrá limitar el número de lotes para los que una misma persona natural o jurídica candidata o licitadora (de ahora en adelante "persona licitadora") pueda presentar oferta.
 - b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora.

A los efectos de las limitaciones previstas en las letras a) y b) anteriores, en las uniones de empresas serán éstas, y no sus componentes, consideradas como personas licitadoras.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del CCP en el caso de preverse limitaciones a la posibilidad de ser adjudicatario/a de varios lotes y resultando una persona licitadora propuesta para la adjudicación de varios se le concederá a ésta la posibilidad de elegir de qué lote quiere ser adjudicataria de entre los propuestos. En caso de no llevar a cabo elección se le adjudicará el de mayor importe económico.

5. Si así se establece en el apartado 3 del CCP, se podrá reservar alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP. Igualmente se podrán reservar lotes a favor de las entidades a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

Cláusula 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

- a) Los contratos de servicios que celebre MERCAGRANADA S.A., al amparo del presente pliego tipo tendrán naturaleza privada, como contrato típico de servicios.
- b) Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Particulares y sus documentos anexos, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus documentos anexos y, en su caso, en los restantes documentos contractuales.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, estos contratos se regirán, según dispone el Título II del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación por las Instrucciones Internas de Contratación (de ahora en adelante "IIC") aprobadas por el Consejo de Administración de MERCAGRANADA S.A. y publicadas en su Perfil del Contratante, que garantizan la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

El derecho español es el único aplicable.

Cláusula 3.- PERFIL DE CONTRATANTE Y PUBLICIDAD

A los efectos de garantizar los principios de publicidad y transparencia previstos en la LCSP en lo previsto en el artículo 63, se designa a la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondelestado.es>) como perfil de contratante y como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

A su vez, en la página web de MERCAGRANADA S.A. (<https://mercagranada.es/procedimiento-abierto/>) existe un enlace al perfil del contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante mencionado.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, anexos y documentación complementaria, en su caso.

Cláusula 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO

4.1- Valor estimado del Contrato

Son aplicables, en aquello que esté relacionado con los contratos de servicios, las condiciones relativas al valor estimado del contrato que están reguladas en el apartado 3 del epígrafe VII de las IIC. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 9 del CCP.

El método de cálculo aplicado por el Órgano de Contratación para calcular el valor figura en el apartado 9 del CCP.

4.2 - Presupuesto Base de Licitación

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad que se indica en el apartado 8 del CCP, así como el correspondiente a cada lote, para el caso de haberse dividido el objeto de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del epígrafe VII de las IIC.

4.3 - Precio

En relación con lo dispuesto en el apartado 2 del epígrafe VII de las IIC, los contratos tendrán siempre un precio cierto que se abonará a la persona natural o jurídica adjudicataria o contratista (de ahora en adelante, indistintamente, "persona adjudicataria" o "contratista") en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, que deberá expresarse en euros.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por la persona licitadora que resulte adjudicataria, que no podrá exceder del presupuesto base de licitación (o del presupuesto base de licitación de cada lote, en su caso) anteriormente expresado, y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La forma de determinación de precio será la definida en el apartado 10 del CCP.

Cláusula 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y PERSONA RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1.- Órgano de Contratación

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de MERCAGRANADA S.A..

No obstante, y por delegación de este, dependiendo de los umbrales económicos de la

contratación, son órganos de contratación de MERCAGRANADA S.A. los siguientes:

- Consejo de Administración: aprobará la adjudicación de los contratos cuyo presupuesto de licitación sea de importe igual o mayor a 300.001 euros.
- Comité de Dirección: aprobará la adjudicación de los contratos cuyo presupuesto de licitación sea de importe igual o mayor a 40.001 euros e inferior a 300.001 euros.
- Comité de compras e Inversiones: aprobará la adjudicación de los contratos cuyo presupuesto de licitación sea de importe igual o mayor a 10.001 euros e inferior a 40.001 euros.
- Mancomunadamente dos personas titulares de Direcciones e integrantes del Comité de Dirección: aprobarán la adjudicación de los contratos cuyo presupuesto de licitación sea de hasta 10.000 euros.

El Órgano de Contratación se establecerá en el apartado 1 del CCP.

5.2.- Mesa de Contratación

Tal y como se prevé en el apartado V.1 de las IIC, existe una mesa de contratación como órgano de asistencia técnica especializada que ejerce las siguientes funciones:

- a) Revisar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos a las personas licitadoras y, en su caso, acordar la exclusión de aquellas que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto.
- d) Cuando el Comité de compras e Inversiones actúe como órgano de adjudicación, la propuesta de adjudicación del contrato; y, cuando no, el informe de propuesta en favor de la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta.

La composición de la mesa de contratación es la siguiente:

- Presidencia: Responsable de Área de Compras o en quien delegue.
- Vocal: Persona designada de la Dirección Adjunta Financiera.
- Vocal secretario: Persona designada del Área de Compras.
- Vocal: Persona designada del Área Jurídica.

5.3.- Persona Responsable de la Ejecución del Contrato

A los efectos del artículo 62 de la LCSP y del apartado V.2 de las IIC, la persona responsable del contrato será designado en el apartado 1 del CCP.

En general, le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, proponer las decisiones o adoptarlas, en su caso, y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Ejercerá, en particular, las siguientes funciones:

- **Supervisar** la recepción del servicio.
- Con **respecto a las garantías**, deberá recibir una copia de la garantía depositada, una vez adjudicado el contrato, para su conocimiento y control.

- Supervisar del **cumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato** (cláusulas 23 y 24).
- Supervisar del **cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución** (ANEXO 7 del PCP "COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ÉTICO", documento que forma parte de la oferta de la empresa adjudicataria del contrato)
- **Establecer las directrices** oportunas en cada caso, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas del contrato. Puede **requerir a la entidad adjudicataria**, en cualquier momento, **la información que precise acerca del estado de ejecución** del objeto del contrato, de las obligaciones derivadas del mismo, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- **Reajuste de Anualidades.** Proponer al órgano de contratación, previa consulta a la Asesoría Jurídica, en su caso, de los reajustes de los tiempos de ejecución del contrato de conformidad con el art. 96 del RGCAP. Se podrán alterar los tiempos de ejecución en caso de **retraso en el comienzo de la ejecución** del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, **suspensiones** autorizadas, **prórrogas de los plazos parciales** o del total, **modificaciones en el proyecto** o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija.
- Deber de **conocimiento de la existencia** o no de una **subcontratación** de actividades en el marco de la contratación. En su caso, comprobar que cumple con las prescripciones del contrato firmado con la empresa contratista.
- **Inspeccionar y ser informado**, cuando lo solicite, del **proceso de realización o elaboración de la prestación que se esté ejecutando**, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- **Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas**, así como de los defectos observados en el diseño, en los requisitos técnicos o legales, incluidos los requisitos de calidad, del objeto del contrato y **aplicar las instrucciones** específicas que este órgano exprese.
- En el caso de existir **cualquier cuestión relativa al contrato** (modificaciones, cesiones, desistimiento, resolución, prórroga, etc.) llevarlas a cabo según se establece en el procedimiento interno aplicable. **No llevar a cabo ninguna modificación ni dictar instrucciones al efecto sin tener la aprobación previa del órgano de contratación.**
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- Mantener, como parte de su labor de inspección del contrato, **registros adecuados** que reflejen la naturaleza de las acciones de aseguramiento **de la calidad de los contratos**, incluyendo, cuando proceda, las observaciones realizadas y el número y tipo de defectos hallados.

- Verificar que la facturación recibida cumple con el contrato formalizado, dar la conformidad y archivar copias de las facturas visadas.
- A la finalización de la ejecución del contrato, deberá validar los albaranes o similares, en caso de prestación de servicios. En cualquier caso, deberá realizar la evaluación de la ejecución del contrato a la finalización de este, o una vez al año (para contratos de más de un año) según se establece en la **IT-02 Evaluación de Proveedores** y en las plantillas diseñadas para ello.
- Realizar, en su caso, escritos de buena ejecución del contrato a petición de las empresas adjudicatarias con contratos bajo su supervisión.

Cláusula 6.- PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN

La duración del contrato, el plazo y el lugar de prestación de servicios a los que se refiere el presente pliego, son los que figuran en el apartado 6 del CCP.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP tal y como se establece en el apartado VII.5 de las IIC.

La posibilidad de prorrogar el contrato será establecida de igual manera en el apartado 6 del CCP.

En cualquier caso, la persona adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Asimismo, la constitución en mora de la persona adjudicataria no precisará intimación previa.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por parte de la persona adjudicataria, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Esta prórroga será obligatoria para la persona adjudicataria.

DE LA PERSONA LICITADORA

Cláusula 7.-APTITUD Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación y optar a ser adjudicatarios/as del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar (artículo 71 LCSP), y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

De igual manera deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

En esa línea, resulta aplicable el primer párrafo y el apartado 1 del epígrafe VI de las IIC.

En virtud de todo lo expuesto, se requerirá a las personas licitadoras llenar y firmar la Declaración Responsable del Anexo I.

En el caso en que fueran propuestas adjudicatarias, las personas licitadoras han de tener en cuenta, a estos efectos, lo establecido en la cláusula 20 de este Pliego.

Cláusula 8.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Los requisitos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica vienen regulados en el apartado 4 del epígrafe VI de las IIC.

Específicamente, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen en el apartado 12 del CCP y en la Declaración Responsable (Anexo I) que han de llenar y firmar a la hora de presentar sus proposiciones según lo establecido en la cláusula 12.

En el caso de que la persona licitadora fuera propuesta adjudicataria, ha de tener en cuenta, a estos efectos, lo establecido en la cláusula 20 de este Pliego.

Además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación (apartado 3 del epígrafe VI de las IIC), las personas licitadoras deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales relacionados en el apartado 23 CCP, que deben ser suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 9.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

En el apartado 5 del CCP se designará el concreto procedimiento de adjudicación de entre los regulados en el presente pliego tipo y en el apartado IX de las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAGRANADA S.A.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 15^a de la LCSP tanto la presentación

de ofertas y solicitudes de participación, como las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos, se realizarán por medios **exclusivamente electrónicos**, dando cumplimiento a las condiciones y requisitos previstos en la normativa contractual.

9.1.-Procedimiento abierto

Se aplicará el Procedimiento Abierto para contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 60.000 €. Asimismo, se aplicará este procedimiento cuando los servicios tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que será de aplicación el Procedimiento Abierto.

En el procedimiento abierto toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

El anuncio se publicará por un plazo mínimo de diez (10) días naturales para los contratos de servicios, salvo que la urgencia de la contratación requiera un plazo más breve tal y como está previsto en el apartado D de las instrucciones internas de contratación.

Cláusula 10.- TRAMITACIÓN URGENTE

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

La persona que inicia el expediente de contratación de acuerdo con el apartado V deberá motivar en el mismo la declaración de urgencia.

Los plazos de presentación de ofertas y de la presentación de la documentación en la propuesta de adjudicación se reducirán a la mitad.

LICITACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 11.- PROPOSICIONES DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por aquellas del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de que se

puedan admitir variantes y de lo dispuesto en el artículo 143 LCSP sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por la misma.

Cláusula 12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Salvo que haya circunstancias que lo hagan imposible o inadecuado, en cuyo caso se haría saber en el anuncio de licitación, la presentación de proposiciones o solicitudes de participación se hará únicamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública Electrónica del Sector Público (PLACSP).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo establecido en el apartado 11 del CCP, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta. **Las proposiciones extemporáneas serán excluidas.**

Concretando lo establecido en el párrafo anterior, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón "envío documentación", la misma no es completa y PLACSP facilita el código "hash", el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro de documentos de MERCAGRANADA S.A.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro de documentos de MERCAGRANADA S.A., sito en Carretera Badajoz-Granada, Km 436, 18015 GRANADA, en horario comprendido entre las 9:00 y las 15:00 horas, de lunes a viernes, dirigido a la atención del órgano de contratación señalado en el apartado que figura en el apartado 1 del CCP, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

La recepción de la oferta alterada, no coincidente con la de la huella "hash" o recibida pasada las 24 horas desde la finalización del plazo de presentación de ofertas conllevará la no admisión de la oferta y exclusión del licitador.

Cuando el contrato esté dividido en lotes, el apartado 3 del CCP determinará la aceptación de ofertas a varios lotes por una misma licitadora, o la prohibición, en su caso, así como la aceptación de ofertas integradoras, siempre que se cumplan todos los requisitos señalados en el art. 99.5 LCSP.

Las ofertas y demás documentación deberán presentarse redactadas en español. En caso de presentarse en otra lengua distinta, se acompañará de una traducción jurada completa al español, prevaleciendo esta última en caso de duda o interpretación. Las ofertas que no cumplan este requisito podrán ser descartadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores, tachaduras y enmiendas que impidan conocer claramente la oferta.

Es imprescindible presentar las ofertas selladas, fechadas y firmadas por el representante legal de la empresa o persona autorizada, así como su dirección de correo electrónico.

La Oferta deberá tener una validez de al menos seis (6) meses.

La oferta se ha de presentar en uno, dos o tres archivos o sobres, dependiendo del procedimiento de adjudicación aplicable al caso y de las particularidades del mismo:

a) PROCEDIMIENTO ABIERTO

ARCHIVO A O SOBRE A- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. En el ARCHIVO A, en formato electrónico, o SOBRE A, se incluirá una declaración responsable, según el Anexo I.1. Alternativamente, y sólo en el marco del procedimiento abierto, se puede entregar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) aprobado en el seno de la Unión Europea que figura como ANEXO I.4.
2. Las personas licitadoras deberán aportar asimismo la documentación que se determine en el apartado 12 del CCP.
3. En los casos en que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas en los términos previstos en la LCSP cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable o el documento europeo único de contratación, pudiendo requerirse en el CCP documentación adicional a los efectos de acreditar su disposición efectiva.
4. En todos los supuestos en que varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

5. Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de

sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
7. Cuando el CCP exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario la declaración responsable se indicará en el mismo la forma de su acreditación.
8. El órgano o la mesa de contratación podrán solicitar a las personas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
9. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

ARCHIVO B O SOBRE B - DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

En el caso de que en el apartado 14.2 del CCP se establezcan criterios dependientes de un juicio de valor, existirá un ARCHIVO "B", en formato electrónico, o SOBRE B, en el que se recogerán todos los documentos precisos para la valoración de los referidos criterios, agrupándose todos ellos en un único archivo en formato "pdf". La documentación concreta requerida para cada expediente se recogerá en el apartado 12 del CCP.

ARCHIVO C O SOBRE C - DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

Contendrá la expresión de la oferta económica y del resto de criterios evaluables de forma automática mediante fórmula (apartado 14.1 del CCP), conforme al Modelo de propuesta que se determine en el CCP para cada licitación (Anexo III). Las proposiciones económicas deberán ser formuladas en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

En los casos en que no se establezcan criterios dependientes de un juicio de valor, no se solicitará el sobre B, por lo que el Sobre C pasará a denominarse Sobre B.

Cláusula 13.- APERTURA DE SOBRES Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

En el **procedimiento abierto**, toda persona interesada podrá presentar una oferta, quedando

excluida toda negociación de los términos del contrato. Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter. Constará de tres archivos o sobres:

La apertura del ARCHIVO A o SOBRE A se realizará en primer lugar, revisando que se cumple con los requisitos solicitados.

La apertura del ARCHIVO B o SOBRE B con criterios sujetos a juicio de valor, en su caso, se efectuará por la Mesa de Contratación. Estos criterios se han de valorar, antes de la apertura del ARCHIVO C o SOBRE C, por una persona que ostente la condición de técnico valorador, que emitirá un informe técnico, motivado y suscrito elevándolo a la Mesa de Contratación. Ésta, a su vez, podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes sobre las ofertas presentadas y, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada.

La apertura del ARCHIVO C o SOBRE C con criterios cuantificables o mediante fórmulas se realizará, al tramitarse la licitación electrónicamente, en acto privado, publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se desarrolle las sesiones de la Mesa de Contratación presencial o telemáticamente, el lugar de celebración será considerado el domicilio social de MERCAGRANADA S.A. sito en el Paseo de la Habana nº 180, 28036, GRANADA.

En relación con el Procedimiento Abierto, en los casos en que no se establezcan criterios dependientes de un juicio de valor, no se solicitará el ARCHIVO B o SOBRE B, por lo que el ARCHIVO C o SOBRE C pasará a denominarse ARCHIVO B o SOBRE B.

En la misma sesión, al finalizar el Acto Privado, tanto en lo que respecta al procedimiento abierto se excluirá a las empresas que no cumplan los requisitos del pliego, en su caso, y se clasificarán las ofertas por su puntuación, analizándose si existe alguna oferta desproporcionada (en caso afirmativo, se requerirá al licitador para que justifique su oferta en un plazo no superior a tres días hábiles desde el envío de la correspondiente justificación);

La persona propuesta como adjudicataria (o todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta adjudicataria) deberá presentar, en el caso de no haberla aportado con anterioridad, en el plazo siete (7) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la propuesta de adjudicación, la documentación establecida en la cláusula 20 que acredita las circunstancias referidas en la declaración responsable. También se le requerirá para que constituya garantía definitiva y aporte los compromisos regulados en el artículo 75.2 de la LCSP (integración de solvencia) y compromiso de adscripción de medios, de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, en el mismo plazo.

Asimismo, en el supuesto de que la persona propuesta como adjudicataria tuviera que presentar cualquier otra información diferente a la descrita en la Cláusula 20, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles mencionado anteriormente.

De no cumplimentarse adecuadamente la aportación de documentación, se entenderá que la persona propuesta como adjudicataria en un primer momento ha retirado su oferta, procediéndose a efectuar la propuesta de adjudicación a favor de la siguiente persona licitadora con mejor puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la constitución de garantía y aportar la documentación requerida.

La Mesa de Contratación o la persona Responsable del Departamento de Compras, cuando corresponda, elevará la propuesta de adjudicación a los responsables

competentes para la adjudicación.

Resolución y notificación de la adjudicación

Presentada la garantía definitiva (para el caso del procedimiento abierto) y la documentación correspondiente y revisada la misma por la Mesa de Contratación, se procederá, por el órgano de contratación, a adjudicar el contrato a favor de la persona licitadora propuesta como adjudicataria, en resolución motivada (de acuerdo con el plazo establecido en el apartado 14.4 CCP), que se notificará a todas las personas licitadoras y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la referida comunicación debiendo contener la información necesaria conforme a la LCSP que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación (podrán interponerse contra la mencionada resolución, aquellos recursos que se indiquen de forma expresa en la comunicación que se curse). La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación del contrato se acordará por los responsables con competencia para adjudicar a favor de la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, de conformidad con los criterios recogidos en el apartado 14 del CCP.

Asimismo, y previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en una mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida, con arreglo al art. 148 de la LCSP.

En todo caso deberá figurar la siguiente información:

En relación con las ofertas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se hayan desestimado las mismas.

Con respecto a las personas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las propuestas no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas personas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.

En todo caso, el nombre de la persona adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto de las demás ofertas admitidas.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

No podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Podrán interponerse contra la mencionada resolución, aquellos recursos que se indiquen de forma expresa en la comunicación que se curse.

Cláusula 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPEÑO Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

14.1 – Criterios de adjudicación.

Son aplicables los requisitos y clases de criterios de adjudicación que se establecen en el artículo 145 LCSP.

La descripción de los criterios de adjudicación aplicables a esta licitación se establecen en el apartado 14 del CCP.

14.2 - Criterios de desempate

Podrán establecerse en el apartado 16 del CCP criterios específicos de adjudicación para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, insertándolos de conformidad con el art. 147.1 de la LCSP. En defecto de previsión en los pliegos, se aplicará lo previsto en el apartado segundo del referido art. 147 de la LCSP.

14.3 - Ofertas anormales o desproporcionadas

Una oferta puede resultar inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

La Mesa de contratación, ha de identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los parámetros objetivos que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado son los siguientes:

- 1) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, el precio de su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2) Cuando concurren dos personas licitadoras, la oferta cuyo precio sea inferior en más de 20 unidades porcentuales al de la otra oferta.
- 3) Cuando concurren tres personas licitadoras, las ofertas cuyos precios sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4) Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las ofertas cuyos precios sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 5) Excepcionalmente, si así viene estipulado en el apartado 15 del CCP y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación puede motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
- 6) Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá

considerar la relación entre la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa y la oferta presentada.

Si la Mesa de Contratación identifica una oferta como anormalmente baja se ha de seguir el procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP, tal y como se establece en el apartado VII.4 de las IIC., requiriendo al licitador para que en el plazo máximo de **cinco días hábiles** presente una **justificación detallada de su oferta**. Tras analizar las explicaciones, se emitirá resolución motivada aceptando o rechazando la oferta.

Procedimiento:

1. **Requerimiento:** La Mesa de Contratación notificará a la empresa cuya oferta haya sido considerada presuntamente anormal, concediéndole un plazo de **5 días hábiles** para presentar una justificación detallada.
2. **Contenido mínimo de la justificación:**
 - Estructura de costes, márgenes de beneficio y viabilidad técnica.
 - Explicación de posibles condiciones excepcionales que justifiquen el precio ofertado.
 - Economías de escala, proceso de producción propio, subvenciones o ventajas competitivas.
 - Cualquier documentación acreditativa adicional que garantice la ejecución del contrato en los términos ofertados.
3. **Informe técnico:** Una vez recibida la documentación, el órgano técnico evaluará la suficiencia de la justificación, pudiendo solicitar aclaraciones adicionales.
4. **Resolución motivada:**
 - Si se **acepta** la justificación, se continuará con el procedimiento de adjudicación.
 - Si se **rechaza**, la oferta será excluida, mediante **resolución motivada**, por no garantizar su viabilidad ni el cumplimiento del objeto contractual.
5. En caso de que el licitador no aporte justificación en el plazo concedido, o esta resulte **insuficiente o inconsistente**, se considerará automáticamente excluido del procedimiento.
6. El resultado del análisis de la oferta se hará constar expresamente en el expediente de contratación.

A los efectos previstos en el artículo 149.3 LCSP, si dos o más empresas vinculadas presentan ofertas, todas ellas deberán cumplimentar y presentar el Anexo II haciendo constar dicha circunstancia. La no presentación del citado Anexo II implica una declaración negativa de concurrencia con empresas vinculadas.

Cláusula 15.- CRITERIOS DE CÁLCULO Y REDONDEO

Salvo que en el CCP se estipule otra cosa, los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar las fórmulas establecidas para la valoración de los criterios objetivos y, en general las valoraciones de todos los criterios se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después el segundo decimal del punto porcentual, por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5, y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

Cláusula 16. VARIANTES

Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de

contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan las personas licitadoras, si esta posibilidad se prevé en el apartado 13 del CCP. Se considerará que se cumple este requisito cuando se expresen los requisitos mínimos, sus modalidades y características, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

La posibilidad de presentar propuestas con variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades que puedan tener los servicios objeto del contrato, o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

En los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, los órganos de contratación que hayan autorizado la presentación de variantes no podrán rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de suministro en vez de a un contrato de servicios.

Cláusula 17. MEJORAS

Las mejoras, de conformidad con el artículo 145.7 LCSP, se entienden como las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, éstas deberán estar suficientemente especificadas en el apartado 13 del CCP al presente pliego. En el referido apartado se fijarán, de manera ponderada, con concreción de los requisitos, límites, sus modalidades y características, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Las mejoras incluidas en las propuestas pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Cláusula 18.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

1. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, en el apartado 21 del CCP se facilitarán a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.
2. Además, para facilitar la exacta evaluación de los costes laborales que, en su caso, implicaría la subrogación, la empresa contratista, deberá en todo caso aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicando como mínimo:
 - el convenio colectivo de aplicación o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general
 - categoría

- tipo de contrato
 - jornada
 - fecha de antigüedad
 - vencimiento del contrato
 - salario bruto anual de cada trabajador
 - todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.
3. El caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, la persona adjudicataria tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista saliente tendrá la obligación de responder de los salarios impagados de las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellas personas sean subrogadas por la nueva persona adjudicataria, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, MERCAGRANADA S.A., una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista saliente para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

Cláusula 19.- GARANTÍAS

19.1 Garantía provisional

La garantía provisional procederá en los términos del apartado VI.4 de las IIC. Se requerirá, en su caso, en el apartado 18 del CCP.

En todo lo que no se oponga a lo anterior, resulta de aplicación el artículo 106 LCSP.

19.2 Garantía definitiva

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado VI.4 de las IIC, la persona licitadora o las personas licitadoras, para el caso de división del objeto de contrato en lotes, que presente/n la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por el importe que se determine en el apartado 18 del CCP, que no podrá superar el CINCO (5) por CIENTO del precio final ofertado por aquellas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 7 días hábiles desde que le sea requerida.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

De no cumplir este requisito por causas imputables a la persona licitadora no se efectuará la adjudicación a su favor.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, MERCAGRANADA S.A. podrá eximir a la persona adjudicataria de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el apartado 18 del CCP, especialmente en contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

Las garantías exigidas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Cuenta que MERCAGRANADA S.A. designa al efecto en el apartado 18 del CCP.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establece en el Anexo IV, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá entregarse a la sociedad mercantil.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, prestado en la forma y condiciones que se establece en el Anexo V, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse a MERCAGRANADA S.A..
- d) Cuando de conformidad con lo previsto en el apartado 18 del CCP, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio de conformidad con el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa de la persona licitadora que opta por la retención en precio, ésta se llevará a cabo en la primera factura que emita correspondiente a la ejecución del contrato, si el importe de la misma fuese suficiente para su constitución; en caso contrario, se aplicará sobre las sucesivas facturas hasta su completa constitución.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo deberá readjustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

Responsabilidades a que están afectas las garantías:

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el apartado VI.4 de las IIC.

Consideración de la garantía como cláusula penal

Al amparo del artículo 1152 del Código Civil, en los casos en los que el contrato sea resuelto por el órgano de contratación por incumplimiento de la persona adjudicataria, el cincuenta por ciento del importe de garantía constituida responderá íntegramente por el incumplimiento en concepto de penalidad. De tal modo que, el órgano de contratación, junto con la resolución contractual, acordará la incautación del citado porcentaje, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que se pudieren haber ocasionado, cuya indemnización no queda sustituida por la pena aquí establecida.

19.3 Garantía complementaria

Según lo establecido en el apartado VI.6 de las IIC, se podrá exigir una garantía complementaria a la persona adjudicataria. Así, el apartado 18 del CCP podrá prever en determinados casos, como en aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume MERCAGRANADA S.A., por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del

cumplimiento del contrato, que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por la persona licitadora que presentó la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. En particular, si una oferta ha resultado inicialmente incursa en presunción de anormalidad, la persona adjudicataria deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato o del lote en que concurriera esta circunstancia.

19.4 - Devolución y cancelación de las garantías

Excepto en lo que tenga que ver con la garantía provisional (artículo 106.4 LCSP), la garantía definitiva y, en su caso, complementaria no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía referido en el apartado 17 del CCP y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la persona adjudicataria.

Clausula 20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 1 del CCP.

La persona propuesta adjudicataria (o todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta adjudicataria) deberá presentar, en el caso de no haberla aportado con anterioridad, en el plazo siete (7) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la propuesta de adjudicación, la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable (Anexo I):

20.1 Capacidad de obrar

- La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si se trata de una persona que tenga la condición de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- La capacidad de obrar de las personas naturales o jurídicas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Las demás personas naturales o jurídicas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras de poder o documentación acreditativa de las facultades del representante, junto con la copia legitimada del DNI del representante. (Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, para el caso de sociedades).

20.2 Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Las personas licitadoras podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 12 del CCP, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indique en el apartado 12 del CCP al presente pliego.

Las personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado 12 del CCP.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas naturales o jurídicas que tengan la condición de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surrirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido la persona natural o jurídica que tenga la condición de empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción de dichas personas naturales o jurídicas en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

20.3 Inscripción en Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte de la persona licitadora de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquella.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la "**presentación de la solicitud de inscripción**" en el correspondiente Registro a que se alude en la cláusula 12.b.2 de este Pliego, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente dicho extremo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

20.4 Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que la propuesta adjudicataria fuera una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

20.5 Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La persona propuesta adjudicataria deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual presentará:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera a la persona interesada de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga personal a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

20.6 Habilitación empresarial

En el caso de que la persona licitadora deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del CCP, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

20.7 Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los

Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

20.8 Compromiso por escrito de la observancia obligatoria en la ejecución del contrato de al menos una de alguna de las **condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 25 del CCP**. El Compromiso con las condiciones mencionadas ha de realizarse de acuerdo con el Anexo VII.

20.9 Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP (Integración de la solvencia con medios externos)

20.10 Cualquier otra documentación exigida en el apartado 12 del CCP.

20.11 En su caso, si así se requiere en el apartado 18 CCP, **constitución de garantía definitiva** (sólo sería aplicable en el marco del procedimiento Abierto).

Cláusula 21.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las personas licitadoras aptas para participar en la licitación por los gastos en los que hubieren incurrido en la preparación de la oferta.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 22.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y/o candidatos.

Los contratos celebrados por MERCAGRANADA S.A., se perfeccionan con su formalización.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida exigida en el presente pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos más arriba.

La formalización de los contratos debe comunicarse a través de su publicación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de MERCAGRANADA S.A..

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, un ejemplar del Pliego de prescripciones técnicas, así como la oferta presentada por la persona adjudicataria.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PERSONA ADJUDICATARIA.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de conformidad con lo comprometido en la oferta de la persona adjudicataria en la medida en que no contradiga las prescripciones establecidas en los pliegos y de conformidad con las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista, en general, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la MERCAGRANADA S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 24.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PERSONA ADJUDICATARIA.

1. *Otras obligaciones esenciales de la persona adjudicataria*

Sin perjuicio de aquellas otras concretas obligaciones esenciales que puedan fijarse tanto en el Pliego como en el CCP, tendrán la consideración de obligaciones esenciales de la persona adjudicataria:

- a) Corresponde a la persona adjudicataria el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias que se requieran para la realización de los servicios contratados.

- b) La persona adjudicataria estará obligada a prestar el servicio con los medios materiales y/o personales detallados de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas y/o oferta presentada. Al puntual, exacto y preciso cumplimiento de esta circunstancia se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial. Asimismo, la sustitución de tales medios no podrá efectuarse sin contar con la previa autorización de la Entidad contratante, a cuyo efecto la persona adjudicataria deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios. La persona adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. En caso de autorización expresa de MERCAGRANADA S.A. a la subcontratación, esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la persona adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regulación y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de la vivienda.
- c) En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que deba aportar la persona licitadora o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- d) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas: Las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tal y como están definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

A efectos de lo establecido en el artículo 211.1.f) de la LCSP se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las obligaciones citadas en los apartados anteriores o en cualquier parte del pliego donde haya una referencia específica a una obligación esencial.

2. Obligaciones en materia medioambiental, social, ética y laboral

La persona adjudicataria del contrato cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, ética o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o acuerdos de negociación colectiva de eficacia general o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

MERCAGRANADA S.A. adoptará las medidas oportunas y necesarias para comprobar, en la tramitación del presente procedimiento, que se cumplen las obligaciones anteriormente descritas.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en este apartado y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades que al respecto se indican en la Cláusula 33 de este Pliego y en el apartado 27 del CCP.

Entre las obligaciones de índole social, ética y laboral, se encuentran:

- a) La persona adjudicataria dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, Convenio Colectivo de aplicación o acuerdos de negociación colectiva de eficacia general, debiendo estar al corriente en el pago de las nóminas, así como de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral en relación con el personal que lleva a cabo la ejecución del Contrato. MERCAGRANADA S.A. podrá

requerir a la persona adjudicataria para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, debiendo la misma, inexcusablemente, dar cumplimiento a tales requerimientos. La falta de entrega de esta documentación, y de cualquier otra requerida por MERCAGRANADA S.A., permitirá la retención de los importes adeudados a la persona adjudicataria derivados de la ejecución del contrato a los efectos legales oportunos.

- b) La persona adjudicataria contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora respecto del mismo, siendo la Entidad contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. La persona adjudicataria procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

En ningún caso MERCAGRANADA S.A. podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios.

- c) Corresponde exclusivamente a la persona adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, en su caso, sin perjuicio de la verificación por parte de MERCAGRANADA S.A. del cumplimiento de aquellos requisitos.
- d) La persona adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a MERCAGRANADA S.A. sobre cualquier cambio o variación.
- e) La persona adjudicataria se hará responsable de que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- f) La persona adjudicataria adoptará toda clase de precauciones durante la ejecución de la obra, de manera que disminuya el riesgo de causación de daños.
- g) La persona adjudicataria, en su caso, deberá designar al menos una persona responsable de la coordinación técnica o una persona responsable que esté integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Actuar llevando a cabo la interlocución de la empresa contratista frente a MERCAGRANADA S.A., canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y MERCAGRANADA S.A., de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo e impartir órdenes e instrucciones de trabajo al personal encargado de la ejecución del contrato que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato,

debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con MERCAGRANADA S.A., a efectos de no alterar el buen funcionamiento de los trabajos.

- Informar a MERCAGRANADA S.A. acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- h) La persona adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras, evitando así que en la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal en general.
- i) Prevención de riesgos laborales: Las personas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación deberán cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.
- j) En el caso de que la persona adjudicataria, por causas propias o ajenas, no pudiera realizar el servicio, MERCAGRANADA S.A. podrá contratarlo con otras personas o realizarlo con sus propios medios, en tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la empresa adjudicataria. En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, la persona adjudicataria vendrá obligada a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si la persona adjudicataria no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta de la persona adjudicataria, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo de la persona adjudicataria, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

En lo que tiene que ver con las obligaciones de carácter ético, la persona adjudicataria, durante la ejecución del contrato, se compromete a tener o implementar un programa de prevención de delitos y/o un Código Ético que contemple medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, favoritismo o corrupción en su organización. En todo caso, se compromete a acreditar que cumple con los estándares internacionalmente aceptados respecto al buen gobierno corporativo y las políticas de transparencia. En el caso de que la persona adjudicataria no tenga formalizado un Código Ético, se compromete a asumir y observar los principios éticos recogidos en el Código de Conducta de MERCAGRANADA S.A..

En cuanto al cumplimiento de las normas de carácter medioambiental: La persona adjudicataria y toda la cadena de subcontratación deberá cumplir toda la normativa existente en materia medioambiental.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona adjudicataria no implicará responsabilidad alguna para la Entidad contratante.

3. Condiciones especiales de ejecución

Al amparo de lo previsto en el apartado IV.d de las IIC de MERCAGRANADA S.A., en el apartado 25 del CCP se establecerán una serie de condiciones especiales de ejecución relativas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

El Compromiso con las condiciones mencionadas ha de realizarse de acuerdo con el Anexo VII.

En todo caso, el incumplimiento de la condición especial de ejecución que elija la persona adjudicataria dará lugar a la imposición de las penalidades que al respecto se indican en la Cláusula 33 de este Pliego y en el apartado 27 del CCP.

En todo caso, la persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en esta cláusula.

Cláusula 25.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

MERCAGRANADA S.A. determinará si la prestación realizada por la persona adjudicataria se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona adjudicataria, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de MERCAGRANADA S.A. de depurar la responsabilidad de la persona adjudicataria por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Si durante el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona adjudicataria la subsanación de los mismos.

La persona adjudicataria tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 26.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de servicios en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y que cumplan las condiciones del artículo 103 de la LCSP.

Previa justificación en el apartado 10 del CCP en los supuestos que proceda, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo, se fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse y que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato. Dicha fórmula se determinará conforme a lo previsto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y su normativa de desarrollo.

Cláusula 27.- FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

La persona adjudicataria tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos del contrato.

El pago del precio se hará efectivo una vez realizado el servicio a satisfacción de MERCAGRANADA S.A. previa presentación de la factura, en la forma y plazos indicados en el apartado 22 del CCP y de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 28.- TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen las personas licitadoras como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Cláusula 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se establecerá en el apartado 17 del CCP atendiendo a la naturaleza y complejidad del objeto contractual y no podrá ser inferior a tres meses, salvo casos especiales debidamente justificados.

Cláusula 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado, durante su vigencia, en los supuestos contemplados en el epígrafe VIII de las IIC. Así:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el **apartado 7 del CCP**.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.2 LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 LCSP respecto de la obligación de la persona adjudicataria de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Cláusula 31.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por la persona adjudicataria a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado 19 del CCP.

Cláusula 32.- SUBCONTRATACIÓN

La persona adjudicataria podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el apartado 19 del CCP, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el apartado 19.2 del CCP, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
2. En todo caso, si así se prevé en el apartado 19.3 del CCP, la persona adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incursio en prohibición de contratar.

La persona adjudicataria deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. Si en el apartado 19 del CCP se hubiese impuesto a las personas licitadoras la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que MERCAGRANADA S.A. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad de la persona adjudicataria, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

4. En el apartado 19.4 del CCP se podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por la persona adjudicataria. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

La infracción de los anteriores requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona adjudicataria de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando afecte a la obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la persona adjudicataria, esto es la empresa contratista principal, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MERCAGRANADA S.A., con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y al CCP, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará la persona adjudicataria obligada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

El conocimiento que tenga MERCAGRANADA S.A. de los subcontratos o la autorización de los mismos que otorgue no alterará la responsabilidad exclusiva de la persona adjudicataria.

La persona adjudicataria deberá informar a la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Las personas subcontratistas no tendrán acción directa frente a MERCAGRANADA S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por la persona adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 33.- RÉGIMEN CONTRACTUAL DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS

1. Penalidades por demora en la ejecución

La persona adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la persona adjudicataria no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando la persona adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, en los plazos parciales o en la subrogación de personas trabajadoras en el caso en que procediese, MERCAGRANADA S.A. podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el apartado 27 del CCP de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

MERCAGRANADA S.A. tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

2. Otras penalidades

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y el de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el apartado 27 del CCP.

Cuando las penalidades, por cualquier causa, alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

3. Daños y perjuicios e imposición de penalidades

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estandolo la misma no cubriera los daños causados a MERCAGRANADA S.A., esta exigirá a la persona adjudicataria la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en esta cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona adjudicataria o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 34.- RESOLUCIÓN

1. Causas de Resolución

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en otras partes de este pliego:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona natural o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad, en tanto que una persona adjudicataria puede ser persona física o jurídica, a no ser que se produzca la sucesión en la persona del contratista, así como un cambio de control societario en la persona jurídica entendiendo control según lo estipulado en el artículo 42 del Código de Comercio.
- b) El mutuo acuerdo entre MERCAGRANADA S.A. y la persona adjudicataria.
- c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la persona adjudicataria y en todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- d) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. También serán causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superiores a las previstas en el citado precepto.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona adjudicataria a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para las personas trabajadoras, también durante la ejecución del contrato.
- g) Cuando, durante la ejecución del contrato, concurra en la persona adjudicataria cualquier causa de prohibición para contratar (artículo 71 LCSP).
- h) El incumplimiento por el contratista de las restantes obligaciones contractuales esenciales,

calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

- i) La declaración falsa, por acción u omisión, en las declaraciones responsables exigidas por el órgano de contratación.
- j) Desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a 4 meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- k) Desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

De conformidad con lo previsto en el Derecho Civil las causas de resolución tendrán la naturaleza de condiciones resolutorias contractuales. Apreciada su existencia por el órgano de contratación procederá la declaración de resolución del contrato previa valoración sobre la oportunidad y conveniencia para el interés societario de la continuación del mismo.

En caso de estimarse conveniente la continuación del contrato el órgano de contratación podrá requerir la presentación de garantías adicionales. En los casos en que concurren varias causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

2. Efectos de la resolución

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando la resolución se produzca en el supuesto previsto en el apartado j) anterior, la persona adjudicataria solo tendrá derecho a percibir una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. Si la resolución se produce en el supuesto previsto en el apartado k) anterior, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona adjudicataria, esta deberá indemnizar a MERCAGRANADA S.A. por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona adjudicataria a en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Acordada la resolución del contrato y hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona adjudicataria quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado.

Cláusula 35.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR LA PERSONA ADJUDICATARIA

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales deberán respetar en su integridad la normativa en materia de protección de datos vigente, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la persona adjudicataria a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de la normativa vigente y garantice la protección de los derechos de los interesados.

El tratamiento realizado por el encargado se regirá por un acuerdo de encargado de tratamiento firmado entre las partes, que vincule al encargado respecto al responsable, en el que se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 28 RGPD.

Asimismo, se le informa, que los datos personales facilitados en el presente contrato serán responsabilidad de Sociedad Estatal de Mercados Centrales de Abastecimiento S.A. S.M.E. M.P. La finalidad del tratamiento es la gestionar el contrato. Estos datos no serán transmitidos a terceros, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo legalmente establecido.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables. Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos en el domicilio social de la empresa.

Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La persona adjudicataria se obliga a no acceder en modo alguno a cualquier dato personal de cualesquiera personas físicas que sean clientes, empleados/as, empresas proveedoras o entidades o personas colaboradoras de MERCAGRANADA S.A., sin su respectivo, expreso y escrito consentimiento para acceder o tratar tales datos, a tenor de lo dispuesto en el RGPD así como la vigente LOPD y demás normativa legal que en dicha materia estuviera en vigor y fuese de aplicación durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de la presente cláusula facultará a MERCAGRANADA S.A. para resolver el contrato.

Una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido el contrato, por cualquier causa, la persona adjudicataria se obliga a destruir o devolver a MERCAGRANADA S.A. todos los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del contrato.

Cláusula 36.- CONFIDENCIALIDAD

La persona adjudicataria, por el mero hecho de haber presentado su oferta, reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información de los que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La persona adjudicataria se compromete, igualmente, a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en MERCAGRANADA S.A. o suministrado por esta, garantizando su seguridad, obligándose, en particular, a advertir a su personal del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones y de la imposibilidad de extraer de MERCAGRANADA S.A. y/o de poner en conocimiento de terceros, datos de cualquier naturaleza incluidos en cualquier tipo de soporte.

La persona adjudicataria se compromete también a devolver a MERCAGRANADA S.A. o a destruir la información confidencial que posea de esta en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores cualquier referencia.

La persona adjudicataria responderá directamente frente a MERCAGRANADA S.A. de la divulgación o uso ilegal que, de la información confidencial, puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella por su causa o por la de sus personas empleadas.

Cláusula 37.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y/o la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a MERCAGRANADA S.A..

Cláusula 38.- IMPUGNACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por MERCAGRANADA S.A. son susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común ante el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Su interposición, tramitación y resolución se acomodará a las normas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el recurso de alzada.

Finalizada la vía administrativa, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

Por otro lado, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

En el caso de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el órgano jurisdiccional competente será aquél en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que ha dictado la disposición o acto impugnado.

En el caso de la jurisdicción civil, para el conocimiento de las distintas cuestiones litigiosas, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del Término Municipal de GRANADA, renunciando expresamente las personas licitadoras y la persona adjudicataria del contrato a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Cláusula 39.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La persona adjudicataria garantizará a la firma del contrato el cumplimiento de las siguientes obligaciones que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- a) Que ha implementado políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece el RGPD y dispone de medidas de seguridad en todos los equipos, servidores y recursos de la empresa para evitar riesgos de fuga de información personal.
- b) Que ha formado/informado de los riesgos a todo sus empleados/as que, en el desempeño de sus funciones, tratan con información personal.
- c) Que ha informado/formado a todo su personal sobre cómo proceder en el caso de que se produzcan incidencias que puedan poner en riesgo la integridad de la información personal.
- d) Que ha recibido Formación en Protección de Datos de Carácter Personal.
- e) Que dispone, en caso de ser necesario, de Delegado/a de Protección de Datos de su empresa.
- f) Que, durante la ejecución del contrato, tenga o implemente un programa de prevención de delitos y/o un Código Ético que contemple medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, favoritismo o corrupción en su organización.
- g) Que ni la empresa, ni la dirección, la administración, el personal y personas colaboradoras por si o por persona interpuesta, habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.
- h) Que cumple con los estándares internacionalmente aceptados respecto al buen gobierno corporativo y las políticas de transparencia

En el caso de que la persona adjudicataria no tenga formalizado un Código Ético, deberá asumir y observar los principios éticos recogidos en el Código de Conducta de MERCAGRANADA S.A..

Cláusula 40.- SEGUROS

La persona adjudicataria, estará obligada a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 24 del CCP, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 41.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

ANEXO I.1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Procedimiento Abierto)

D./Dña. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, nº _____ Tfno. _____ y con DNI _____ en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), CIF o DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en el siguiente correo _____ @ _____

En relación con el expediente promovido para la contratación de Exp.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por MERCAGRANADA S.A., de, se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego Modelo de Condiciones Administrativas Particulares y Cuadro de Características Particulares, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declaro responsablemente:

DECLARA:

1. Que la persona licitadora reúne las condiciones de aptitud necesarias en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, para presentarse a la licitación.
2. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) declara ostentar la representación de la sociedad que representa (en caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración), contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el CCP y en los Pliegos que rigen la contratación o, en su caso, la clasificación correspondiente; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incursivo en prohibición de contratar alguna (artículo 71 LCSP).
3. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
4. Cumplir con las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
5. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.

6. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.
7. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Indicar si su empresa es de 50 o más trabajadores: SI NO

8. Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo)
9. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
10. Que tiene el compromiso por escrito a que hace referencia el artículo 75.2 LCSP para el supuesto de querer recurrir a las capacidades de otras entidades.
11. Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones y realizar los avisos vinculados a las notificaciones:.....
12. Que, en su caso, manifiesta su voluntad de concurrir a los siguientes lotes:.....
13. Que se compromete con el cumplimiento de una de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el apartado 25 del CCP
14. La persona licitadora declara que, en caso de ser empresa (si se es autónomo no cumplimentar) es:

Gran Empresa Mediana Empresa Pequeña empresa Microempresa

15. Que el convenio colectivo de aplicación para el personal que ejecutar los trabajos/suministros o servicios objeto del contrato es
16. Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Particulares, se compromete a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas/ Proyecto en su caso, y se compromete, en nombre (de la empresa que representa/ en su propio nombre), a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

....., a de de 202x
Lugar, fecha y firma del proponente

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

ANEXO I.2: FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es#>

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Doña , con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de....., con NIF:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por MERCAGRANADA S.A. para la contratación del servicio de _____ concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concurre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

Fecha, firma y DNI del declarante

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

ANEXO III: OFERTA CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS POR LOTE

D./Doña....., en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con el Sector Público, con D.N.I. n.º, por si o en representación de..... (Nombre y NIF de la empresa) DECLARA:

Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DETECCIÓN, PROTECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAGRANADA, EXPEDIENTE N° 2S/2026 se obliga a realizar la prestación en que consiste con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de:

OFERTA ECONÓMICA		SERVICIOS OFERTADOS (EUROS)
COSTES SALARIALES		
COSTES MEDIOS NECESARIOS		
GASTOS GENERALES		
BENEFICIO INDUSTRIAL		
PRECIO OFERTADO al año		
Precio ofertado 4 años		
IVA		
Importe Total:		

(Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución de cada lote, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**)

Será necesario desglosar los precios por los tipos de servicios ofertados.

Tipo de servicio	Nº servicios al año	Importe ofertado sin IVA
Conservación y mantenimiento equipos contra incendios de la Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA. Mantenimiento preventivo.		_____€
Mantenimiento correctivo y de reposición		_____€

Precios unitarios

EXTINTORES			
TIPO	P.U.Mantenimiento anual	Ud. De retimbrado	Ud. De Nuevo (A)

SPG 6 Kg			
SPG 9Kg			
SPG 12 Kg			
PG 1 Kg			
PG 2 Kg			
PG 3 Kg			
PG 6 Kg			
PG 9 Kg			
PG 12 Kg			
PG 25 Kg			
CO2 2 Kg			
CO2 3.5 Kg			
CO2 5 Kg			
Agua 10 Kg			

Instalación	p.u.MANTENIMIENTO ANUAL
BIES manguera 20 m y 25 mm diametro	
BIES manguera 20 m y 45 mm diametro	
HIDRANTES	
EQUIPO AUXILIAR en parking de lanza y manquera	
COLUMNAS SECAS (7 UD) TIPO IPF -39	
CENTRAL CONTRA INCENDIOS EN ED. ADVO. Mode FAc101 analógica. Circontrol.	
Elementos ópticos 22 ud.	
Pulsadores 1	
Sirena interior	
Sirena exterior	

MEJORAS PRESENTADAS

Mejora	Valoración	Compromiso con:
Tiempo de respuesta ante incidencias en 3 horas	10 puntos	
Tiempo de respuesta ante incidencias en 8 horas	6.5 puntos	
Tiempo de respuesta en 12 horas	3.5 puntos	
Si no ofrece mejora la puntuación a asignar será de	0 puntos.	

Este Anexo III debe ser cumplimentado y firmado electrónicamente. Todas las partidas contenidas en el mismo corresponden a tareas y servicios descritos en el Pliego Técnico. Las ofertas que omitan alguna partida, o las agrupen sin desglose justificado, podrán ser rechazadas conforme a los artículos 139.1 y 145.2 de la LCSP.

Fecha, firma y DNI del ofertante (y sello de empresa, en su caso)

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

ANEXO IV: MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., con NIF....., en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para responder de las obligaciones siguientes : (garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato de..... ante XXXXXXXXXXXXX., por importe de: (en letra) Euros (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de XXXXXXXXXXXX., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que XXXXXXXXXXXX., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria

ANEXO V: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

..... (en adelante, asegurador), con domicilio en..... y NIF..... debidamente representado por..... (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A.....(nombre y apellidos o razón social del asegurado).....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la XXXXXXXXXX, S.A.U., en adelante asegurado, hasta el importe de.....(en letra).....euros (en cifra).....euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato.....en concepto de garantía definitiva.....para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la XXXXXXXXXX, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la XXXXXXXXXX, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

ANEXO VI: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

No procede

ANEXO VII: COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ÉTICO

D./Dña. con DNI nº actuando en nombre y representación de la empresa con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en en su condición de persona con poder suficiente para suscribir esta declaración:

DECLARA:

1. Que conoce y acepta expresamente las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter social, medioambiental y de empleo, establecidas en el apartado correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), comprometiéndose a su cumplimiento efectivo durante toda la vigencia del contrato.
2. Que se compromete a documentar y justificar ante MERCAGRANADA S.A. el cumplimiento de dichas condiciones especiales antes de la finalización del contrato, y como requisito previo al abono de la última factura, en los términos establecidos por los Pliegos.
3. Que, en caso de subcontratación autorizada, se compromete a exigir el mismo cumplimiento de las condiciones especiales a la empresa subcontratada, conforme a lo previsto en la LCSP y en el PCAP, siendo responsable solidario de su cumplimiento.
4. Que se compromete a cumplir las obligaciones de carácter ético establecidas en los Pliegos, en especial las relativas a la lucha contra el fraude, corrupción, favoritismo, conflictos de interés y malas prácticas en la contratación pública.
5. Que declara disponer de un programa de cumplimiento normativo (compliance), o en su defecto, acepta y se adhiere al Código de Conducta y Buenas Prácticas de MERCAGRANADA S.A., comprometiéndose a su observancia durante la ejecución del contrato.

Compromiso de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución

La empresa licitadora declara conocer y aceptar que el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución será obligatorio, y se compromete a presentar la siguiente documentación acreditativa:

Condición especial de ejecución	Documento acreditativo requerido	Fecha límite de entrega
Formación en igualdad, conciliación, acoso	Informe formativo y certificados de asistencia	Final de cada anualidad
Acciones medioambientales (reducción residuos, eficiencia, etc.)	Declaración firmada + certificados ISO o similares (si se ofertan)	Final de cada anualidad
Cumplimiento código ético	Declaración responsable o adhesión formal al código ético de MERCAGRANADA	Inicio del contrato
Medidas sociales y conciliación	Informe de implantación o plan de medidas internas	Final de cada anualidad
Empleo inclusivo o discapacidad (si se oferta)	Certificados de plantilla o relación con centros especiales	Final de contrato
Memoria global de cumplimiento	Informe final visado por el jefe de servicio	Antes del pago de la última factura

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En a de de 202__

Firma:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Sello de la empresa

Fecha, firma y DNI del declarante

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

ANEXO VIII: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

D. /Doña....., en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con el Sector Público, con D.N.I. n.º....., por si o en representación de..... (Nombre y NIF de la empresa) DECLARA:

Que se compromete a adscribir al servicio los siguientes medios personales requeridos en el apartado 23 del CCP:

Fecha, firma y DNI del declarante.

ANEXO IX: DECLARACIÓN SOBRE LA PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO CUYA EJECUCIÓN SE PROPONE SUBCONTRATAR (artículo 215.2 de la LCSP)

D/D^a _____ con D.N.I. nº _____ actuando en nombre propio/ en representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y N.I.F. _____

DECLARA

Que se propone subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato, cuyo porcentaje sobre la base del precio ofertado asciende a.....%

Que la identificación o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional del/ los subcontratista/s que ejecutará/n la parte a subcontratar, a que se refiere la letra a) del número 2 del artículo 215 de la LCSP son los que se señalan a continuación:

Denominación o razón social	NIF	Prestación a subcontratar	Porcentaje de la subcontratación	Perfil Profesional: Solvencia técnica

Fecha, firma y DNI del declarante.

ANEXO X: VISITA OLIGATORIA A LAS INSTALACIONES

Tal como indica el apartado 30 del CCP anexo a este pliego, todas las empresas interesadas en la licitación deberán revisar las instalaciones objeto del servicio antes de formular sus ofertas, con el fin de comprobar el estado de las mismas, así como valorar las exigencias que implica la ejecución del servicio de acuerdo con las determinaciones contenidas en los Pliegos reguladores del presente contrato.

A fin de favorecer al máximo la posible concurrencia de licitadores interesados en este contrato se propone como fecha de visita que será el día _____ en el edificio administrativo de MERCAGRANADA

Para realizar la visita, los licitadores se pondrán en contacto mediante correo electrónico secretariogeneral@mercagranada.es debiendo indicar nombre y DNI de las personas (máximo 2 personas por empresa), que asistirán en representación de la empresa, así como documento que acredite dicha representación.

Únicamente se podrá convocar otra fecha de visita si se justifica su imposibilidad de inasistencia por causas de fuerza mayor.

A los asistentes se les expedirá un certificado que servirá como justificante del cumplimiento de esta obligación y que deberán acompañar a la documentación del Sobre nº1 de la licitación.

La realización de dicha visita supondrá la aceptación por parte de las empresas licitadoras de las condiciones de ejecución de la obra en caso de resultar adjudicatario.

La no realización de la visita supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación.

D _____ con D.N.I. número _____ en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en _____ calle o plaza _____ numero_____, de conformidad con lo establecido en la carátula, realiza visita y comprobación de los trabajos a realizar con objeto de elaborar un plan real de trabajo acorde a las necesidades y horarios en MERCAGRANADA, S.A.

Firmado: D.....

Granada a

ANEXO XI. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.

SOBRE A.

Don _____, con D.N.I. nº _____,
actuando en nombre y representación de la entidad

, en calidad de,
domiciliada en

y C.I.F.

, en relación con el procedimiento de adjudicación por
MERCAGRANADA S.A. del contrato:

“ _____ ”.

La entidad autoriza a MERCAGRANADA S.A. a que las notificaciones que proceda efectuar durante la tramitación de este expediente se practiquen, con todos sus efectos, a través de correo electrónico, asumiendo que, si transcurridos 3 días naturales desde la fecha en que MERCAGRANADA S.A. envíe cualquier comunicación por correo electrónico, no se atiende a lo solicitado por ésta, la comunicación se entenderá rechazada por el licitante y por efectuado el trámite, pudiendo por tanto continuar el procedimiento su curso natural.

La dirección de correo electrónico que se designa a estos efectos, es la siguiente:

Apellidos _____ y nombre: _____ Correo _____ DNI:
electrónico: _____

Y para que conste firmo la presente autorización en _____, a _____, de _____, de _____.

ANEXO XII. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (1) . Rellenar

De acuerdo con el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.), D./Dña. _____ con D.N.I. _____, en representación de la empresa _____ con C.I.F. _____

Hace entrega de:

- a) Certificado de tener organizada la prevención en la empresa según alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- b) Certificado de haber promovido, en su caso, la constitución de los órganos de representación y participación específica del personal en seguridad y salud, según lo previsto en los artículos 33 y siguientes de la L.P.R.L.
- c) Certificado de haber realizado el Plan de prevención de su empresa.
- d) Certificado de haber informado al personal de los riesgos y medidas de prevención y protección adoptadas.
- e) Certificado de haber formado al personal según los riesgos específicos de su puesto de trabajo, medidas de prevención y protección y medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.
- f) Certificado de la vigilancia de la salud del personal en la forma prevista en el artículo 22 de la L.P.R.L, aportando, en su caso, las aptitudes médicas.
- g) La identificación / evaluación de los riesgos que pueda generar la actividad que abarcará las tareas realizadas y sus equipos de trabajo.
- h) Las medidas de protección y de prevención y, en su caso, material de protección, tanto colectivo, como individual que deba utilizarse.
- i) Las medidas de emergencia a aplicar.

Además:

- j) Comunicará por escrito los accidentes e incidentes de trabajo, así como su investigación y las medidas correctoras que deriven de la misma.
- k) En caso de que se realice subcontratación de empresas o de personal autónomo para la realización de las tareas, lo notificará por escrito.
- l) En caso de necesidad de presencia de recurso preventivo notificará la identidad de la persona designada.
- m) Informará por escrito cuando se generen riesgos graves o muy graves

MERCAGRANADA, S.A.	EMPRESA CONTRATADA
FIRMA	FIRMA
FECHA	FECHA

ANEXO XIII. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (2) rellenar

De acuerdo con el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y para la adopción de las medidas necesarias cuando se desarrolle actividad en el mismo centro de trabajo, se hace entrega de la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en dicho centro y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como las medidas de emergencia a aplicar, en la documentación que se relaciona a continuación:

1. Identificación de riesgos y medidas preventivas.
2. Normas de uso y Prevención de Riesgos Laborales.
3. Procedimiento de uso de líneas de vida en las cubiertas de MERCAGRANADA.
4. Medidas de emergencia.
5. Coordinación de actividades empresariales: Normas generales, identificación de riesgos y medidas preventivas.

Los documentos que se adjuntan se encuentran a su disposición en la página web:
<http://mercagranada.es/coordinacion-empresarial/>

D./Dña. _____ con D.N.I. _____, en representación de la empresa _____ con C.I.F. _____, me comprometo a leer, cumplir, y hacer cumplir las instrucciones dadas en la documentación arriba mencionada, así como a cumplir con toda la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

MERCAGRANADA, S.A.	EMPRESA CONTRATADA
FIRMA	FIRMA
FECHA	FECHA

CUADRO ANEXO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (CCP) AL PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

1.- ENTIDAD CONTRATANTE

	Consejo de Administración de la empresa MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE GRANADA SA, (MERCAGRANADA S.A.)	
Órgano de contratación	Por delegación: Director Gerente de MERCAGRANADA S.A.	X
Código NUTS	ES300	
Domicilio social	Ctra. Badajoz-Granada, Km 436. 18015 GRANADA.	
Correo electrónico	Email: secretariogeneral@mercagranada.es Este correo no es válido para realizar preguntas sobre el procedimiento. Las cuestiones al CCP deberán realizarse a través de Plataforma de Contratación Pública	
Web	http://www.mercagranada.es	
Perfil del contratante	www.contrataciondelestado.es	
Responsable de la Ejecución del Contrato	DIRECTOR GERENTE DE MERCAGRANADA	

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto regular la contratación, por parte de MERCAGRANADA, S.A., del **servicio de mantenimiento reglamentario, preventivo y correctivo** de los sistemas de detección, protección y extinción de incendios de la Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El contrato tiene naturaleza de **servicio de mantenimiento obligatorio**, conforme al Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, no siendo susceptible de fraccionamiento funcional o temporal.

El objeto del contrato es la contratación y prestación del servicio de mantenimiento, revisión y reparación de los equipos y sistemas de protección contra incendios de la Unidad Alimentaria de Mercagranada y de los elementos de señalización luminiscente existentes y de las condiciones técnicas del suministro de los extintores a reponer y la recarga de estos. Asimismo, se incluirá la atención puntual y el asesoramiento especializado sobre las necesidades particulares que pudieran evidenciarse necesarias, garantizando en todo momento su adecuación a lo dispuesto en las normativas vigentes.

Tendrán la consideración de Instalación de Protección contra Incendios todas aquellas instalaciones que se definen en el Documento Básico de Seguridad en caso de incendio (DB SI) del Código Técnico de la Edificación y en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios vigente. Se entiende por instalación contra incendios, aquel conjunto de equipos, sistemas de protección pasiva y activa, y aparatos que conducen a garantizar las prescripciones técnicas mínimas del ordenamiento vigente en materia de protección contra incendios en edificaciones.

La finalidad del servicio es la de mantener en todo momento los sistemas de detección, alarma y extinción de incendios de MERCAGRANADA, en condiciones de correcta utilización y de igual modo, garantizar la seguridad y fiabilidad del servicio, con el fin de que siempre estén en correcto estado de funcionamiento.

El servicio y las tareas para ejecutar en los equipos y sistemas de protección contra incendios tendrán como objetivo primordial:

- Garantizar la seguridad de los trabajadores y usuarios, los bienes de los centros y de las propias instalaciones en sí.
- La consecución de un óptimo grado de conservación de equipos, elementos, componentes y partes que conforman las instalaciones.
- Asegurar el correcto funcionamiento de toda la instalación, realizando el mantenimiento preventivo, correctivo y de reposición necesario que minimice las posibles paradas por avería, optimizando la disponibilidad y operatividad de cada componente y equipo de la instalación.
- Adecuación de la operativa del servicio a las necesidades funcionales que en todo momento demande MERCAGRANADA para cualquiera de sus edificios.
- Alargamiento de la vida útil de las diferentes instalaciones.
- Mínimo impacto ambiental.

Las revisiones marcadas se efectuarán dentro de los plazos exigidos por la normativa vigente aplicable y las reparaciones se ejecutarán en el plazo más breve posible, a fin de mantener los equipos de protección contra incendios en perfecto estado de funcionamiento.

Además, el adjudicatario deberá realizar:

- Prueba de presión y retimbrado de los extintores instalados en las dependencias de MERCAGRANADA en los plazos establecidos en la normativa RD 513/2017. Estos trabajos se facturarán por aplicación de los precios unitarios presentados en el contrato.
- Las recargas de agente extintor que fueran precisas para el mantenimiento en las debidas condiciones de uso de todos los extintores portátiles, y que hubieran sido motivadas por pérdidas de presión, o por descarga accidental o necesaria para la extinción de un fuego (excluidos los actos de vandalismo). El precio de este servicio se considera incluido en el coste de mantenimiento, por lo que se realizará sin cargo alguno añadido.
- El suministro e instalación de extintores portátiles que le sean solicitados, a los precios unitarios establecidos en el contrato.
- Dentro del primer trimestre de ejecución del contrato, y con periodicidad anual, la empresa adjudicataria impartirá en MERCAGRANADA para todo su personal (23 personas), una charla formativa sobre el uso y entretenimiento de las instalaciones de protección contra incendios. A estos efectos la empresa coordinará previamente con el responsable del contrato el horario de celebración, personal que asistirá, medios necesarios, etc. La formación tendrá un carácter eminentemente práctico y estará

<p>enfocada a instruir al personal de MERCAGRANADA, sobre todo al área de atención al cliente y mantenimiento, sobre el uso de las instalaciones contra incendios y de las operaciones a realizar en caso de alarma o de incendio. Tendrá una duración máxima de dos horas y su celebración puede hacerse coincidir con el día en que se realice el mantenimiento trimestral de las instalaciones. El precio de este servicio se considera incluido en el coste de mantenimiento, por lo que se realizará sin cargo añadido.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La empresa adjudicataria facilitará trimestralmente al responsable del contrato, acompañando a la facturación trimestral de los servicios, informe de las operaciones de mantenimiento realizadas en el trimestre, con aportación de los documentos que acrediten la realización de tales operaciones, atendiendo a lo especificado en el punto 5 del Anexo II del Reglamento de instalaciones de protección Contra incendios (RD 513/2017 de 22 mayo), respecto a la obligatoriedad de Registro de las operaciones de mantenimiento. Para ello cumplimentará el documento correspondiente a cada una de las instalaciones, en el que figurarán los datos actualizados relativos a las instalaciones que se mantienen y las operaciones que sobre ellas se realizan en cada periodo. Dichos documentos habrán de ser suscritos por el técnico de la empresa adjudicataria que realice las operaciones de mantenimiento. - Será necesario realizar una visita a las instalaciones de MERCAGRANADA para poder licitar este servicio y cumplimentar el anexo XI especificado en el PCP - "El contrato tiene naturaleza de servicio de mantenimiento reglamentario obligatorio conforme al RD 513/2017, no susceptible de fraccionamiento funcional." 	
<p>CODIFICACIÓN CPV</p>	<p><u>50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 51700000-9 – Servicios de instalación de equipos de protección contra incendios (en actuaciones puntuales). • 75251110-4 – Servicios de prevención de incendios.

3.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

Sí hay división en lotes	
No hay división en lotes	NO HAY

Justificación de la no división en lotes:

En relación al art. 99 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se propone la no división en lotes del objeto del contrato por tratarse de un servicio integral que incluye el Mantenimiento de todos los equipos de protección contra incendios y es necesario sea realizado según el R.D. 513/2017 de 22 Mayo por empresa especializada en dichas funciones, pues deben tener un certificado de habilitación específico para ello y no es posible dividir en lotes los tipos de equipos contra incendios al tratarse de un único servicio.

Lote	Denominación	Código CPV
Condiciones de los lotes		
Obligatoriedad de ir a la totalidad de lotes:	SI	NO
Límite de lotes a licitar por cada persona licitadora		
Límite de lotes a licitar por cada persona licitadora:		
Sí		Nº máximo:
No		X
<u>En el caso de existencia de lotes, las personas licitadoras deberán aportar una declaración con la relación de los lotes a los que licita.</u>		
Límite de lotes que se pueden adjudicar a cada persona licitadora:		
Si		Nº máximo:
No		
Reserva de lotes D.A. 4º LCSP		
No	X	Sí
		Lotes:

4.- NECESIDAD DEL CONTRATO

La necesidad es cumplir con el RD 513/2017 de Instalaciones de protección contra incendio. Según lo previsto en el artículo 21 del citado R.D., los equipos y sistemas de protección activa contra incendios, sujetos a ese Reglamento, se someterán a las revisiones de mantenimiento que se establecen en el anexo II, en el cual se determina, en cada caso, el tiempo máximo que podrá transcurrir entre dos mantenimientos consecutivos. El mantenimiento de equipos y sistemas a los que se refiere dicho Reglamento se realizará por empresas mantenedoras, debidamente habilitadas ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que solicita el alta como empresa mantenedora, en los equipos o sistemas que vayan a mantener. (art. 14).

5.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

Calificación del Contrato	
Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>
Tramitación ordinaria	
Justificación de	
Procedimiento	
Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>
La utilización del procedimiento abierto se justifica porque es el procedimiento ordinario de adjudicación de los contratos del Sector Público.	
Criterios de valoración	
Un solo criterio: Objetivo	
Varios criterios: Objetivos	
Varios criterios: Objetivos y Subjetivos	<input checked="" type="checkbox"/>

6.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS

Duración inicial del contrato expresarlo en años	48 meses
Admisión de prórrogas	SI <input checked="" type="checkbox"/> 12 meses
Nº máximo de prórrogas	1
Duración de cada prórroga (en meses)	12 meses

Plazo del preaviso si es superior a dos meses	2 meses
Duración máxima del contrato	60 meses

Plazos parciales	SI		Definir en su caso:
	NO	X	

6.2.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

MERCAGRANADA S.A. Carretera de Badajoz-Granada Km 436. 18015 GRANADA

7.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS*

Se determinarán con arreglo a lo establecido en el apartado VIII de las instrucciones internas de contratación, y se tendrán en cuenta en el cálculo del valor estimado	
Si (hasta un máximo del 20% del precio inicial, IVA excluido)	X
No	
Detalle de las modificaciones y alcance:	
<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación de nuevos equipos a alguno de los edificios con motivo de la adaptación a las exigencias de la normativa de la totalidad del edificio o partes de este que hayan sufrido obras de acondicionamiento o incremento objetivo del riesgo de incendio. • Baja o modificación de instalaciones existentes por cambios en la normativa reguladora. • Las variaciones que se produzcan en el inventario de extintores y BIE's, por causa de la incorporación de nuevos equipos o de la baja de los existentes (incluida en este caso la baja de las instalaciones fijas de detección o extinción), conllevarán la modificación correspondiente en la facturación trimestral por aplicación de los precios unitarios previstos en el contrato. • Las variaciones que se produzcan en el inventario de instalaciones, por causa de la incorporación de nuevos equipos, conllevarán la aprobación del precio contradictorio correspondiente al mantenimiento de la instalación incorporada, determinado por aplicación al nº de elementos de cada tipo, de los precios unitarios de mantenimiento de cada elemento que figuran en la tabla de elementos del PPT, y afectado igualmente por el porcentaje de baja o alza relativo al mantenimiento conjunto de todas las instalaciones previstas inicialmente en el contrato. 	

Condiciones: **SERÁ NECESARIA PREVIAMENTE A LA LICITACIÓN, REALIZAR UNA VISITA A LAS INSTALACIONES DE MERCAGRANADA. Ver ANEXO XI Según PCAP/PPT**

(*) Las modificaciones serán aprobadas, previamente, por el Órgano de Contratación o persona en quien delegue. Asimismo, las modificaciones no podrán suponer la revisión de precios del Contrato.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Hipótesis de cálculo	
Coste anual estimado (sin IVA)	3.093,18 €
Duración inicial del contrato (años)	4

Importe del Presupuesto base de licitación sin el IVA	12.372,73 €	4 años
Presupuesto base de licitación IVA incluido	14.971 €	
Possible prórroga sin IVA	3.093,18 €	1 año

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	%	EUROS
MANO DE OBRA	62 %	7.671,09 €
MATERIAL	19 %	2.350,82 €
GASTOS GENERALES	13%	1.608,45 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	742,36 €

Tipología	Subtipo	Nº UNIDADES	PRECIO REVISIÓN RETIMBRADO Y RECARGAS EN 4 AÑOS
Extintor	CO2 2 kg	1	86,04 €
Extintor	CO2 5 kg	7	608,23 €
Extintor	Polvo ABC 3 kg	3	210,95 €
Extintor	Polvo ABC 6 kg	28	1.975,82 €
Extintor	Polvo ABC 9 kg	44	3.115,86 €
Extintor	Polvo ABC 2 kg	1	70,32 €

Tipología	Subtipo	NUMERO	PRECIO TOTAL
BIE / Manguera	BIE 25 mm	13	1.839,50 €
BIE / Manguera	BIE 45 mm	4	566,00 €
BIE / Manguera	Manguera plana 45 mm	3	82,50 €

Tipología	Subtipo	Nº equipo	TOTAL
Detección / Alarma	Detector óptico	23	312,80 €
Detección / Alarma	Pulsador manual	1	13,60 €
Detección / Alarma	Sirena	2	30,20 €

Central incendios

Tipología	Número central	Ubicación	Tipo sistema	TOTAL 4 AÑOS
Central	1	PASILLO	ANALÓGICO	857,60 €

	nº	precio revisión anual	total 4 años
columna seca	7	75,00 €	2.100,00 €

Indicador	unidades	euros4 años	euros anuales
Extintores (total)	84	6.067,21 €	1.516,80 €
BIE/Mangueras (total)	20	2.488,00 €	622,00 €
Detectores/Pulsadores/Sirenas (total)	26	356,60 €	89,15 €
Centrales (total)	1	857,60 €	214,40 €
Columnas secas (total)	7	2.100,00 €	525,00 €
carteleria	131	503,32 €	125,83 €
TOTAL anual sin IVA (€)		12.372,73 €	3.093,18 €

9.- VALOR ESTIMADO

Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA)

Método de cálculo aplicado:

Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo a la siniestralidad de años anteriores y al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

Duración del contrato: 4 años + 1 posible prórroga

"El valor estimado del contrato incluye el importe total máximo del contrato considerando su duración inicial, prórrogas, operaciones de retimbrado reglamentarias, sustituciones previsibles y demás prestaciones definidas en el PPT.

Valor estimado del contrato (Incluido periodo máximo de prórroga y posibles modificaciones contractuales, IVA No Incluido)	17.940,46 €
Valor Estimado del Contrato = (PBL anual x 5 años x 1,2)	

10.- PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

Precio:

El precio del contrato se corresponderá con el precio ofertado, de acuerdo con el Modelo de Oferta Económica según Anexo III, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación total ni presupuesto base de licitación por sociedades.

Las ofertas de las personas licitadoras no podrán sobrepasar ni los precios máximos de licitación unitarios ni el presupuesto base de licitación total.

A todos los efectos se entenderá que los precios ofertados por la persona licitadora incluyen todos los gastos en los que deba incurrir para la ejecución del presente contrato.

Revisión de precios:

Sí	<input type="checkbox"/>	Artículo (103 LCSP)
No	<input checked="" type="checkbox"/>	

11.- LUGAR, MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán en formato electrónico, en los sobres o el sobre remitido a través del enlace electrónico, que estará operativo desde la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será hasta el día y horas que se indican en el Anuncio de licitación

INFORMACIÓN: Días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio

TIPO DE PROCEDIMIENTO	
ABIERTO	30 DIAS NATURALES, desde el día siguiente a la publicación en el PLACE

Tres sobres:

Nombre	Descripción
1	Sobre A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: <ul style="list-style-type: none">■ Anexo I Declaración Responsable del procedimiento que corresponda de acuerdo con el apartado 5 del CCP.■ Anexo II Declaración sobre Empresas vinculadas■ Anexo VII Compromiso observancia obligatoria condiciones especiales de ejecución y de las obligaciones de carácter ético■ Anexo VIII Compromiso adscripción de medios, personales y materiales.■ Anexo IX Declaración sobre la parte del objeto del contrato cuya ejecución se propone subcontratar. (si procede)■ Cuando proceda, Anexo VI Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo■ Anexo X: Visita a las instalaciones.■ Anexos XII y Anexo XIII Coordinación de actividades empresariales.

2	Sobre B	DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR
3	Sobre C	<p>DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ANEXO III: Oferta criterios de valoración cuantificables automáticamente o mediante fórmulas <p>Declaración de que el importe ofertado incluye todos los costes asociados a la prestación del servicio, cumplimiento normativo, formación, desplazamientos, licencias, sustituciones, etc..</p>

La introducción de la documentación que debe ser evaluada mediante fórmulas (Sobre C) en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la persona licitadora.

12.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica y económica requerida será la siguiente (SOLO se requerirán a la persona propuesta como adjudicataria de la licitación) en los procedimientos abiertos.

Clasificación de las personas licitadoras: **No se exige**, sin perjuicio de que la persona licitadora debidamente clasificada pueda acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar en los siguientes grupos:

Procede:		Grupo	Subgrupo	Categoría
No Procede	Las empresas licitadoras estarán legalmente establecidas como "Empresas Instaladoras" y como "Empresas Mantenedoras", según lo previsto en las Secciones 1ª y 2ª del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Deberán estar inscritas como tales en el registro correspondiente, así como poseer el certificado emitido por el órgano competente donde radique su domicilio social.	P	5	A

Solvencia económica y financiera
Medios alternativos para el caso de empresas no clasificadas para procedimiento abierto:
<p>1. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor anual del contrato. 4.639,77€.</p> <p>El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas que tengan la condición de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>Se exigirá que el licitador disponga de un patrimonio neto positivo, o bien que la ratio entre activo y pasivo sea superior a uno, al cierre del último ejercicio económico disponible.</p> <p>Tal cosa se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas que tengan la condición de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>

2. Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior a 500.000 € aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por la persona licitadora que incluye en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar persona adjudicataria, deberá aportarlo junto con el resto de documentación.

Para acreditar lo anterior, se deberá presentar certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Solvencia técnica o profesional

1. La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los **últimos tres años**, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, **cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir 2.165,23 €**

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código Normalizado de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación Central de Productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Un técnico con experiencia acreditada en mantenimiento contra incendios al menos 3 años.
3. Declaración que indique la parte del contrato que la persona licitadora tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
4. Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

Las empresas licitadoras estarán legalmente establecidas como "Empresas Instaladoras" y como "Empresas Mantenedoras", según lo previsto en las Secciones 1^a y 2^a del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Deberán estar inscritas como tales en el registro correspondiente, así como poseer el certificado emitido por el órgano competente donde radique su domicilio social.

Certificado de empresa mantenedora autorizada de instalaciones de aparatos a presión.

Certificado de empresa recargadora de equipos de extinción de la Junta de Andalucía

- 5 ISO 9.001 O EQUIVALENTE APLICADA A LOS PROCEDIMIENTOS DE MERCAGRANADA EN LA MEMORIA TÉCNICA
- 6 ISO 14.001 O EQUIVALENTE APLICADA A LOS PROCEDIMIENTOS DE MERCAGRANADA EN LA MEMORIA TÉCNICA.

Requisitos generales de una empresa mantenedora PCI

Toda empresa mantenedora debe cumplir, como mínimo:

- Inscripción en el **registro autonómico de empresas instaladoras/mantenedoras PCI**
- Personal técnico cualificado y acreditado
- Medios técnicos adecuados

- Seguro de responsabilidad civil
- Cumplimiento estricto de:
 - RD 513/2017 (RIPCI)
 - Normas UNE aplicables a cada sistema

13.- POSIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS

MEJORAS

SÍ	X
NO	

Descripción, requisitos, límites, modalidades y características: VER LAS ESPECIFICADAS PARA VALORAR EN ANEXO III Tiempos de respuesta presencial para resolución de una incidencia

VARIANTES

SÍ	
NO	X

Requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas (y necesaria vinculación con el objeto del Contrato):

14.- DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

14.1.- RELACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS (OBJETIVOS)

Descripción	Forma de valoración	Ponderación
-------------	---------------------	-------------

<p><u>Oferta Económica</u></p> <p>El cálculo de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo</p> <p>(*) Se valorará el precio ofertado por los licitadores en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación. La mayor puntuación será para la oferta más beneficiosa, en cada apartado, valorándose con 0 puntos la que iguale el precio de licitación, las puntuaciones siguientes se otorgarán en sentido decreciente, de forma inversa y proporcional, según los precios ofertados.</p> <p>(**) Para la consideración de ofertas anormales o desproporcionadas (ver apartado del 15 del CCP).</p>	$Pn = 70 * \left(1 - \frac{POn - PSe}{PL}\right)$ <p>Pn = Puntuación Oferta "n"</p> <p>POn = Presupuesto Oferta "n"</p> <p>PSe = Presupuesto Oferta más Económica</p> <p>PL = Presupuesto de Licitación</p> <p>Hasta un máximo de 70 Puntos</p>	<p>Hasta un máximo de 70 Puntos</p>
<p>Tiempos de respuesta presencial para resolución de una incidencia</p> <p>.</p>	<p>Tiempo de respuesta en 12 horas</p> <p>Tiempo de respuesta en 8 horas</p> <p>Tiempo de respuesta en 3 horas</p> <p>No ofrece mejora</p>	<p>12 horas : 3,5 ptos</p> <p>8 horas: 6,5 puntos</p> <p>3 horas: 10 puntos</p> <p>No mejora: 0 puntos</p>

TOTAL PUNTOS	SUMA DE PUNTOS	80
--------------	----------------	----

14.2.- RELACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SUBJETIVOS)

Descripción	Forma de valoración	Ponderación
Implantación de un recurso tecnológico	Implantación de una plataforma interactiva de avisos y sistema de envío de partes de actuación digital, donde se pueda ordenar por fechas los mantenimientos realizados y se pueda visualizar en plano la ubicación de los extintores, BIES, Hidrantes, sistemas de alarma. Descripción del procedimiento a implantar.	Hasta 7 puntos
Realización del plan de formación	Realización de mínimo 1 formación anual al personal de Mercagranada. Descripción curso contenido, metodología, plazos, etc. Ver apartado plan de formación del anexo 2 del PCT.	Hasta 6 puntos
Mejor plan de trabajo	Se valorará la metodología de prestación del servicio de mantenimiento, destacando la concreción en las medidas a implantar para conseguir el mejor resultado posible de mantenimiento de las instalaciones, la frecuencia y exhaustividad del programa de revisión de las instalaciones y la definición de las técnicas de trabajo a aplicar. Ver PCT Anexo 2. Plan de trabajo y Nivel de Servicio para dar respuesta a este apartado.	Hasta 7 puntos
TOTAL PUNTOS	SUMA DE PUNTOS	20

Para cada sub-criterio se asignará la puntuación de acuerdo con las siguientes calificaciones:

Deficiente: cuando alguno de los puntos descritos sea incorrecto o se incumpla lo solicitado. Se otorgarán 0 puntos.

Insuficiente: cuando la información suministrada en cada punto no haga referencia a todos los apartados referidos. Se otorgará entre 0,1 y 20 % de la máxima puntuación.

Suficiente: cuando la información suministrada contempla todos los puntos, pero no los desarrolla adecuadamente de conformidad con la prestación del servicio. Se otorgarán entre 21 % y 50 % de la máxima puntuación.

Buena: cuando la información suministrada hace referencia a todos los apartados y están concretados y desarrollados de conformidad con la prestación del servicio. Se otorgarán entre 51% y 75 % de la máxima puntuación.

Excelente: cuando la información suministrada hace referencia a todos los puntos de forma detallada y minuciosa, desarrollándolos de manera convincente. Dicha puntuación se asignará en aquellas propuestas que demuestren un servicio de alta calidad. Se otorgará entre 75,1 y 100 %.

Será necesario obtener una puntuación igual o superior al 45,5 % de cada uno de los apartados cuantificables por juicio de valor para poder ser adjudicatario. En caso contrario se procederá a la exclusión de la oferta.

14.3.- RESUMEN CRITERIOS DE VALORACIÓN

DESCRIPCIÓN	TOTAL PUNTOS
-------------	--------------

CRITERIOS OBJETIVOS (PRECIO + MEJORAS)	80
CRITERIOS SUBJETIVOS	20
TOTAL PUNTOS	100

14.4.- ADJUDICACIÓN

El plazo máximo será de dos meses desde la Apertura de Ofertas.

14.5.- FORMALIZACIÓN

Plazo: Quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

15.- CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

(Ver cláusula 14.3 del Pliego de Condiciones Particulares)

16.- CRITERIOS DE DESEMPEATE

SÍ	X
NO	

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá según lo establecido en la cláusula 14.2 PCP.

En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más ofertas, el órgano de contratación aplicará sucesivamente los siguientes **criterios de desempate**, en el orden que se indica, siempre que hayan sido previamente acreditados documentalmente:

1. Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad en la plantilla.
2. Mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social o colectivos vulnerables.
3. Acreditación de plan de igualdad registrado oficialmente.
4. Condición de PYME.
5. Acreditación de empresa de economía social.
6. Acreditación de medidas de sostenibilidad medioambiental aplicables a la ejecución del contrato.

Si persistiera el empate tras la aplicación de los anteriores criterios, el órgano de contratación resolverá el empate mediante **sorteo público**, levantando acta del resultado.

17.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece el plazo de garantía que se indica (expresado en meses)		
	X	TRES MESES TRAS LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

18.- GARANTÍAS E IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

No se exigen garantías	
------------------------	--

Se exigen las garantías que se indican a continuación

Garantía provisional		%
Garantía definitiva	5	%
Garantía complementaria (**)		%

(**) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del importe del precio del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP.

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

X	1. Al margen de los supuestos de sucesión de la persona adjudicataria del artículo 98 LCSP, no se prevé la posibilidad de cesión del contrato.
X	2. Obligación del subcontratista de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas.
	3. Obligación de la persona adjudicataria de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incursa en prohibición de contratar (artículo 71 LCSP).
	4. No se permite la subcontratación de las siguientes tareas críticas debiendo las mismas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario de conformidad con el artículo 215.1 LCSP:

20.- CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN A EFECTOS DE LA PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN EN CASO DE QUE SE DEBAN REFLEJAR LOS COSTES SALARIALES

Convenio Colectivo del Sector de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Granada

Con carácter orientativo, y en atención a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, consistentes en el mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios, resultará de aplicación, con carácter preferente, el Convenio Colectivo del Sector de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Granada (código de convenio 18000305011981), o el convenio colectivo estatal del sector del metal que resulte aplicable, en caso de resultar procedente conforme al encuadre funcional y territorial de la empresa adjudicataria.

21.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

¿Existe obligación para la persona adjudicataria de subrogación como empleadora en determinadas relaciones laborales? (art. 130 LCSP)	SI		
	NO	X	

22.- RÉGIMEN DE PAGO.

El pago se realizará mediante la presentación de factura, previa conformidad de esta por el responsable de ejecución de MERCAGRANADA S.A., y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusula particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a 30 días de la presentación de las facturas, previa conformidad a las mismas por parte de MERCAGRANADA S.A., en la cuenta designada en contrato o la designada en factura, y previa exhibición de certificado bancario de titularidad.

La factura vendrá acompañada de los últimos seguros sociales pagados y de un certificado de la empresa de estar al corriente en el pago de los salarios a sus trabajadores y a los proveedores o subcontratistas vinculados de alguna manera a este servicio (para servicios como conserjería, limpieza, seguridad, etc..).

En todo caso, si la persona adjudicataria incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

El pago del precio se llevará a cabo, con arreglo a las condiciones antedichas, de la siguiente forma:

Pago único previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato
Pagos parciales: previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato previstas para esa mensualidad.
Condiciones:

Otros tipos de pago: Describir:
El pago se hará efectivo mensualmente, contra la presentación de la correspondiente factura y previa conformidad de esta por parte de MERCAGRANADA S.A.
En cada factura se diferenciará, en su caso, el importe correspondiente a la prestación del servicio, en su caso, de acuerdo con los precios por servicios especificados en la oferta económica.
El pago se efectuará mediante confirming transferencia a 35 días en la cuenta designada en contrato o la designada en factura, previa exhibición del certificado bancario de titularidad y justificación de pagos a la Seguridad Social de los trabajadores.
La empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la emisión de la última factura del contrato, la documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioambiental o ético , conforme a lo estipulado en dicho anexo.
El pago de la última factura quedará condicionado a la verificación por parte de MERCAGRANADA S.A. de dicha documentación y al cumplimiento efectivo de las obligaciones establecidas. En caso de incumplimiento o acreditación insuficiente , el órgano de contratación podrá aplicar las penalidades correspondientes, conforme al régimen previsto en este pliego, e incluso iniciar procedimiento de resolución contractual en los términos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP.

23.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SÍ	X
NO	
Ver apartado 5.2.1.6. Medios materiales y técnicos del PPT	

24.- SEGUROS

Seguro de Responsabilidad Civil a mantener y durante el tiempo de vigencia del contrato para cubrir los daños materiales y/o personales y prejuicios que pudieran ocasionarse a terceros. La persona adjudicataria ha de presentar, además del certificado, la póliza, el recibo de pago de esta. También debe presentar el compromiso de la vigencia de la póliza durante el período de duración del contrato.

X	SI	
	NO	

Límite indemnización de la póliza: RC GENERAL, para daños durante la prestación del servicio (insitu o remoto), incluyendo errores humanos del personal adscrito.	Mínimo 300.000 €
Seguro de Accidentes del Personal/convenio colectivo Cobertura de accidentes laborales para los técnicos adscritos al servicio	Mínimo 150.000 €

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Compromiso de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución

La empresa licitadora declara conocer y aceptar que el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución será obligatorio, y se compromete a presentar la siguiente documentación acreditativa:

Condición especial de ejecución	Documento acreditativo requerido	Fecha límite de entrega
Formación en igualdad, conciliación, acoso	Informe formativo y certificados de asistencia	Final de cada anualidad
Cumplimiento código ético	Declaración responsable o adhesión formal al código ético de MERCAGRANADA	Inicio del contrato
Medidas sociales y conciliación	Informe de implantación o plan de medidas internas	Final de cada anualidad
Empleo inclusivo o discapacidad (si se oferta)	Certificados de plantilla o relación con centros especiales	Final de contrato
Memoria global de cumplimiento	Informe final visado por el jefe de servicio	Antes del pago de la última factura

Penalidades por incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de las condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la imposición de penalidades proporcionales según el régimen previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y, en caso de reiteración o gravedad, a la resolución anticipada del contrato conforme a la legislación aplicable a MERCAGRANADA como medio propio o entidad no adjudicadora.

26.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA O CONTRATISTA

SÍ (En este caso, detallar debajo)	X
NO	

1. Ejecución conforme al contrato

La prestación objeto del contrato deberá realizarse con sujeción estricta a las condiciones

técnicas, administrativas y económicas establecidas en los pliegos y en la oferta de la empresa adjudicataria, sin alteración de sus términos salvo modificación expresa autorizada conforme a las instrucciones internas de contratación de MERCAGRANADA, y aprobada por la Dirección Gerente.

2. Confidencialidad y protección de datos

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener absoluta confidencialidad sobre toda la información y documentación a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, especialmente la relativa a datos personales, procesos internos o aspectos sensibles para la operativa de MERCAGRANADA.

Deberá garantizar el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales (LOPDGDD).

3. Cumplimiento normativo

El contratista deberá observar el cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable, entre otras:

- Normativa laboral, fiscal, mercantil y de Seguridad Social.
- Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales (R.D. 171/2004 y concordantes).
- Legislación de protección de datos personales.
- Normativa medioambiental y de sostenibilidad si resultara de aplicación.
- Requisitos exigidos en materia de seguridad y cumplimiento tecnológico, conforme a lo previsto en el Pliego Técnico.

4. Mantenimiento de condiciones habilitantes

El contratista deberá mantener durante toda la vigencia del contrato los requisitos de solvencia económica, técnica y profesional exigidos en la licitación, así como la ausencia de prohibiciones para contratar conforme a la normativa aplicable a MERCAGRANADA.

Habilitación empresarial:

- Las empresas licitadoras estarán legalmente establecidas como "Empresas Instaladoras" y como "Empresas Mantenedoras", según lo previsto en las Secciones 1^a y 2^a del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Deberán estar inscritas como tales en el registro correspondiente, así como poseer el certificado emitido por el órgano competente donde radique su domicilio social

5. Supervisión y control del contrato

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar en todo momento al responsable del contrato designado por MERCAGRANADA toda la información necesaria para:

- Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- Atender auditorías o controles internos o externos que pueda requerir MERCAGRANADA.

6. Colaboración en el traspaso de conocimiento

A la finalización del contrato o en caso de resolución anticipada, el adjudicatario estará obligado a colaborar en el traspaso de conocimiento técnico, información, herramientas y documentación al personal interno de MERCAGRANADA o al nuevo adjudicatario, asegurando la continuidad operativa del servicio sin disrupciones.

7. Comunicación de incidencias relevantes

El adjudicatario deberá informar de inmediato a MERCAGRANADA sobre cualquier incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio, tales como:

- Cambios en el personal técnico asignado.
- Incumplimientos detectados en los plazos de las revisiones.
- Incidencias técnicas
- Circunstancias sobrevenidas que impidan cumplir con lo estipulado en el contrato.

8. Seguro de responsabilidad civil

La empresa adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil profesional en vigor, conforme a lo indicado en el pliego, que cubra los posibles daños derivados de la ejecución del contrato.

9. Responsabilidad por daños

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios causados a MERCAGRANADA o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones imputables a su personal, subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del contrato.

10. Actualización documental

Durante toda la duración del contrato, el adjudicatario deberá mantener actualizada la documentación administrativa requerida (seguros, certificados técnicos, cumplimiento normativo, etc.) y aportarla a requerimiento del órgano de contratación MERCAGRANADA.

27.- PENALIDADES ESPECÍFICAS

<p>Se aplicarán penalidades por una cuantía hasta el 5% del precio del contrato considerándose estas faltas leves, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios Anexo VIII. • incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato Anexo VII • incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas • incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, y laboral • el cumplimiento defectuoso o el incumplimiento parcial del mismo. <p>Se considerarán faltas graves (penalidad hasta el 8% del precio del Contrato):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prestación defectuosa o irregular del servicio contratado reiterativa. - El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este Pliego o de la oferta adjudicataria no subsanadas en plazo. <p>-La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.</p>	<p>Así, se considerarán faltas muy graves (penalidad hasta el 10% del precio del Contrato):</p> <ul style="list-style-type: none"> -No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido. - Paralización o no prestación del servicio contratado. - La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 32 (SUBCONTRATACIÓN), será causa de resolución y podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición a la persona adjudicataria de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato. - La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.
<p>En caso de incumplimiento de aspectos comprometidos en la oferta adjudicada, la penalización podrá alcanzar la diferencia económica entre la oferta adjudicataria y la del siguiente licitador más valorado, siempre que dicho incumplimiento afecte a prestaciones sustanciales del contrato.</p> <p>PROCEDIMIENTO: La imposición de penalidades requerirá: Instrucción del expediente Informe del responsable del contrato Audiencia previa al contratista Resolución motivada del órgano de contratación.</p> <p>LIMITE ACUMULADO: Cuando las penalizaciones acumuladas alcancen el 10 % del precio de adjudicación, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del contrato por causa imputable al contratista.</p>	

28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

Además de las causas previstas en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), será causa para la resolución de este contrato:

El incumplimiento de las obligaciones definidas en el apartado 26 del presente CCP.

29.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Se ha de llevar a cabo coordinación de actividades empresariales (artículo 24 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales)	SÍ	NO
	<p>X Deberá darse de alta en la plataforma ADANTE con la que trabaja actualmente MERCAGRANADA, cumpliendo todos los requisitos que se requieren en ella.</p> <p>www.adante.es</p>	

30.- ACLARACIONES Y PETICIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Las personas licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que sea necesaria para la presentación de su oferta.	
A través de la plataforma del sector público: en "preguntas".	X
A través del siguiente correo electrónico: secretariogeneral@mercagranada.es	
Visita obligatoria: La no realización de esta visita supondrá la exclusión del procedimiento de licitación. La visita es obligatoria para conocer el documento de inventario que no se publica por razones de seguridad.	X
Plazo: Hasta 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación	

Aprobado por el órgano de contratación:

Director Gerente de MERCAGRANADA S.A.